

AYUDAS REHABILITACIÓN 2019

Mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad

Plan Estatal de Vivienda 2018-2021

EDIFICIOS DE VIVIENDAS • VIVIENDAS UNIFAMILIARES • INTERIOR DE VIVIENDAS

DESCRIPCIÓN

Ayudas de rehabilitación de edificios de viviendas para las actuaciones de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad del Plan estatal de vivienda 2018-2021, en régimen de concurrencia competitiva, así como las ayudas adicionales de la Generalitat.

PLAZO

Plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de abril de 2019, inclusive.

ÁMBITO Y REQUISITOS

- Edificios de viviendas unifamiliares, incluyendo el interior de la vivienda.
- Edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, tanto en los elementos comunes como en el interior de las viviendas.

Los edificios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Edificios finalizados antes de 1996.
- Al menos el 70% de su superficie sobre rasante, excluida la planta baja, dedicada a uso residencial de vivienda.
- Al menos el 50% de las viviendas es domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar la ayuda.

BENEFICIARIOS

- Comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades, cooperativas, propietarios únicos de edificios.
- Administraciones Públicas y demás entidades de derecho público, propietarias de inmuebles.
- Empresas constructoras, de servicios energéticos, arrendatarias o concesionarias de los edificios.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- Mejora de la envolvente térmica: aislamiento térmico, carpinterías y acristalamientos, instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado.
- Instalación de sistemas de climatización, ACS y ventilación.
- Instalación de equipos de energías renovables como la energía solar, biomasa o geotermia.
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación.
- Mejora de la instalación de fontanería para ahorro de agua o redes de saneamiento separativas.
- Mejoras de las condiciones de protección contra el ruido.
- Reducción concentración de radón.
- Instalaciones de recogida y separación de los residuos.
- Mejorar la permeabilidad del suelo, jardinería con bajo consumo hídrico, optimizar los sistemas de riego.

Imprescindible ejecutar alguna de las actuaciones tipo a), b), c) o d), que permitan una reducción de la demanda energética:

- Zonas climáticas D y E: 35%
- Zona climática C: 25%
- Zona climática B: 20%, o bien alternativamente una reducción del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética de un 30% como mínimo.



AYUDAS 2019

REHABILITACIÓN EDIFICATORIA



MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de rehabilitación de edificios del Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2019, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas de rehabilitación de edificios del Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021..

Tipo y cuantía de las ayudas del Ministerio:

Ayuda general a la comunidad: 40% del coste subvencionable.

Ayuda complementaria a las viviendas: 35% del coste subvencionable, en caso de ingresos inferiores a 3IPREM.

Con los siguientes máximos:

- Tipología residencial colectiva:
 - **8.000 €/vivienda y 80 €/m²** de local comercial
 - **12.000 €/vivienda**, si reside una persona con discapacidad
 - **16.000 €/vivienda** para personas con grado más severo de discapacidad
 - Incremento por **BIC: 1.000 €/vivienda y 10 €/m²** de local
- Edificios unifamiliares:
 - **12.000 €/vivienda**
 - **18.000 €/vivienda**, si reside una persona con discapacidad
 - **24.000 €/vivienda** para personas con grado más severo de discapacidad
 - Incremento por **BIC: 1.000 €/vivienda**

La suma de la ayuda objetiva a la comunidad y las ayudas complementarias que correspondan a las viviendas con derecho a ella no podrá superar el importe global máximo de subvención del edificio.

Tipo y cuantía de las ayudas adicionales de la Generalitat

10% del coste subvencionable de la actuación y hasta **2.000 €/vivienda y 20 €/m²** de local comercial.

Costes subvencionables: coste de las obras, honorarios de los profesionales intervinientes, redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.

Condiciones:

- Edificio con el correspondiente Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV).
- Acuerdo de la comunidad de propietarios para la ejecución de las obras, salvo propietario único.
- Proyecto de la actuación a realizar o una memoria redactada por técnico competente.
- El plazo para ejecutar las obras no podrá exceder de 24 meses (26 meses > 40 viviendas).
- Admisibles obras iniciadas antes de la solicitud de las ayudas, siempre que se hayan iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2018 y al registro telemático del IEEV.CV.
- No se admitirán solicitudes de obras finalizadas.

Criterio de adjudicación de las ayudas: Mediante concurrencia competitiva y se valorará lo siguiente:

En función de la calidad constructiva según la categoría catastral predominante del edificio:

En edificios con categoría constructiva catastral 7, 8, o 9:.....	7 puntos
En edificios con categoría constructiva catastral 6:.....	5 puntos
En edificios con categoría constructiva catastral 5:.....	3 puntos
En edificios con categoría constructiva catastral 4:.....	2 puntos
En edificios con categoría constructiva catastral 1, 2, o 3:.....	1 punto

En función del nº de viviendas con ingresos inferiores a 3 veces el IPREM, edificios \geq 6 viviendas

Inferior al 20% de las viviendas del edificio:.....	1 punto
Entre el 20% y por debajo del 40%:	3 puntos
Entre el 40% y por debajo del 70%:	5 puntos
Igual o superior al 70%:.....	7 puntos

En función del nº de viviendas con ingresos inferiores a 3 veces el IPREM, edificios < 6 viviendas

Una vivienda con ingresos inferiores a 3 veces el IPREM:.....	1 punto
Dos viviendas con ingresos inferiores a 3 veces el IPREM:	2 puntos
Tres o más viviendas con ingresos inferiores a 3 veces el IPREM:	4 puntos

Bien de Interés Cultural o catalogados:.....1 punto

Tramitación y procedimiento:

- Las solicitudes se presentarán telemáticamente mediante los impresos normalizados.
- Listado de solicitudes completas, incompletas o no admitidas: 2 meses desde fin de plazo de solicitud
- Solicitudes presentadas que cumplan los requisitos exigidos, se ordenarán de mayor a menor puntuación y se elaborará el listado de solicitudes que resultarán adjudicatarias de las ayudas. En caso de igualdad de puntuación, primará la solicitud con el número más bajo de registro telemático de entrada.
- Publicación de la resolución de concesión de ayudas: 6 meses desde la publicación de la convocatoria.

Más información: www.habitatge.gva.es www.renhata.es www.calab.es